

CONSIDERACIONES FILOSÓFICAS DE LA ÉTICA EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

*Pedro Francisco Arcia-Hernández &
Alfredo Fredericksen Neira*

Recibido: 01-11-2023
Aprobado: 01-12-2023
Publicado: 31-12-2023



Esta obra está desarrollada bajo la iniciativa de acceso abierto (Open Access) y posee una Licencia Creative Commons CC BY-NC, la cual permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y construir a partir del material en cualquier medio o formato únicamente con fines no comerciales, y siempre y cuando se le otorgue la atribución al creador.

Autores

*Pedro Francisco Arcia-Hernández **

*Alfredo Fredericksen Neira ***

Chile

*Venezolano, Doctor en Ciencias de la Educación. Espacio DTC+, Facultad de Ingeniería, Universidad de Talca, Chile

Correo electrónico:
Pedro.arcia@utalca.cl

ORCID:
<https://orcid.org/0000-0003-4472-7642>

**Chileno. Diplomado en Literatura en Lengua Inglesa. Diplomado en Teologías Políticas y Sociedad. Investigador Independiente

Correo electrónico:
alfredericksen@gmail.com

ORCID
<https://orcid.org/0000-0002-1825-5947>

CONSIDERACIONES FILOSÓFICAS DE LA ÉTICA EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

•

Philosophical considerations of Ethics in Artificial Intelligence

RESUMEN

El propósito de este artículo es indagar y/o sondear sobre las consideraciones de la ética en la inteligencia artificial. El diseño metodológico se ajusta a las características de una Reflexión Documentada, con propiedades de trabajo referativo. Como técnica de recolección de información se empleó la revisión bibliográfica y el fenómeno experiencial de los investigadores, apoyado en la técnica de la narrativa testimonial. El trabajo se constituyó en tres tópicos temáticos: (i) Consideraciones preliminares sobre la Ética; (ii) Ética e Inteligencia Artificial: aspectos a considerar en el Ámbito Educativo y (iii) El acoso sexual: una limitante que riñe con la Ética y la Inteligencia Artificial. Para el análisis de la información se utilizó la hermenéutica, la reflexión permanente, el análisis de discurso y el sistema autor-fecha. Como conclusión se constituyó que se reafirma tesis de que la inteligencia artificial tensiona con la ética, que no solo se debe considerar preliminarmente lo qué es ética, sino, además, se deben observar con rigurosidad los principios que orientan el comportamiento humano.

Palabras clave: Ética, educación, inteligencia artificial.

Cómo citar este artículo:

Arcia-Hernández, P. & Fredericksen, A. (2023) Consideraciones filosóficas de la Ética en la Inteligencia Artificial. *Revista Estudios en Educación* (REeED), 6(10), p.p. 182 – 198

ABSTRACT

The purpose of this article is to investigate and/or probe the ethical considerations in artificial intelligence. The methodological design adjusts to the characteristics of a Documented Reflection, with referent work properties. As a data collection technique, bibliographic review and the experiential phenomenon of the researchers were used, supported by the technique of testimonial narrative. The work consisted of three thematic topics (i) Preliminary considerations on Ethics; (ii) Ethics and Artificial Intelligence: aspects to consider in the Educational Field and (iii) Sexual harassment: a limitation that conflicts with Ethics and Artificial Intelligence. Hermeneutics, permanent reflection, discourse analysis and the author-date system were used to analyze the information. As a conclusion, it was established that the thesis is reaffirmed that artificial intelligence is in tension with ethics, that not only what ethics is must be preliminarily considered, but, in addition, the principles that guide human behavior must be rigorously observed.

Key words: Ethics, education, artificial intelligence.

INTRODUCCIÓN

El propósito de este ensayo es hablar de la de la ética en la Inteligencia Artificial desde una concepción teórica-filosófica, dicha discusión se centra en la indagación y sondeo sobre las consideraciones de la ética en la inteligencia artificial (IA). De allí que, su recorrido teleológico busca desencadenar respuestas a dos preguntas válidas y, por lo demás, muy vigentes: ¿cómo riñe la ética en los dilemas que plantea la inteligencia artificial? y ¿cómo tensionan en el ámbito educativo? En tanto, la tesis se enuncia así: la ética riñe en contra de la inteligencia artificial, pues hay una sustitución de la actividad de pensar, propiamente tal. Como Objetivos Específicos de este ensayo se busca en primer término, describir las consideraciones preliminares sobre la Ética desde un matiz conceptual y ontológico; seguidamente se suma la pretensión explicar aspectos de la Ética y la Inteligencia Artificial en el contexto educativo y finalmente, estudiar el acoso sexual como una limitante que riñe con la Ética y la Inteligencia Artificial.

Para ello, fue preciso comprender ¿qué es la ética actualmente?, conocer sus principios, buscar sus raíces ideológicas y las dificultades que estriban en ella, así como el uso indiscriminado de la inteligencia artificial. Al respecto, los investigadores desde su impronta consideran que el concepto de ética no ha variado de ser una reflexión crítica sobre la moral, sin embargo, a la luz de la transformación digital se ha convertido que un “locus conflictivo”, esencialmente, a partir de la subjetividad de cada individuo. He ahí, precisamente, el “nudo crítico” que se relaciona con las preguntas de investigación en el ámbito educativo.

La Metodología de Investigación utilizada es del tipo Investigación Cualitativa, realizando el trabajo a través de fuentes escritas y usando variables de orientación analítica sobre nuestro peculiar Código Laboral y sus implicaciones en el derecho irrenunciable a la educación, la protección de la identidad personal y el derecho sobre la información privada. La hermenéutica y el análisis de discurso juegan un papel fundamental en el esqueleto metodológico del ensayo.

Así, el presente ensayo se estructura de la siguiente manera: En primer lugar, se realizan algunas consideraciones preliminares sobre qué es ética. Luego, se presenta la relación entre la ética e inteligencia artificial como aspectos a considerar en el ámbito educativo y, finalmente, el tema del acoso sexual: cómo éste ocupa un espacio que puede reñirse con la ética y la inteligencia artificial.

Consideraciones preliminares sobre la Ética

Tabla 1.
Elementos que determinan la moralidad de un acto esquematizado

Objeto del acto moral.	Respuesta a la pregunta: ¿qué estás haciendo? No designa el "objeto neutral" del acto físico , sino el contenido de la voluntad del agente. Corresponde a la intencionalidad del acto . Tradicionalmente denominado " fin próximo del acto " o finis proximus operis. Acto físico: poner dinero en la mano de alguien. Objeto: deducir impuestos. Hacer una donación.
Fin del acto moral.	Respuesta a la pregunta: ¿para qué o por qué lo haces? Designa aquello en vista de lo cual el acto es realizado. Corresponde a la intención del agente . Tradicionalmente denominado "fin del que obra" o finis operandi. Fin: pagar menos impuestos, ayudar al necesitado.
Circunstancias.	Designa las determinaciones concretas de una acción: Tiempo Lugar Modo Circunstancias: El dinero tiene su origen en el narcotráfico. Dinero ganado por medio de trabajo.

Fuente: Los autores (2023).

Ética e Inteligencia Artificial: aspectos a considerar en el Ámbito Educativo.

Tal y como propone Cárdenas (2023), la inteligencia artificial, riñe, principalmente, con los siguientes aspectos de la Ética:

(...) La transparencia en este proceso puede ayudar a garantizar que las decisiones tomadas por la IA sean justas y éticas.

Este tipo de transparencia también es importante en el monitoreo y evaluación de la IA. Los usuarios de la IA deben poder monitorear el desempeño de la IA y recibir información sobre cómo se están utilizando los datos para tomar decisiones. La transparencia en este proceso permitirá a los usuarios detectar cualquier sesgo o discriminación en la toma de decisiones y tomar medidas para corregirlo.

La transparencia también puede ayudar a mejorar la confianza en la IA. Cuando los usuarios comprenden cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los datos para tomar esas decisiones, es más probable que confíen en la IA y puede ayudar a prevenir la desconfianza y la preocupación pública sobre esta tecnología, lo que podría afectar su adopción y uso en la sociedad.

Responsabilidad y rendición de cuentas en la inteligencia artificial

La responsabilidad y la rendición de cuentas son temas importantes en el desarrollo y

uso de la inteligencia artificial (IA).

En ese sentido, no deben transgredirse los principios básicos de la ética, porque la inteligencia artificial sustituye el propio pensar. Hay que respetar los siguientes principios:

- 1) **La dignidad de la persona:** La dignidad del ser humano le viene por ser persona. No depende ni del color de la piel, ni de la edad, ni de lo inteligente o bello que sea, ni de la personalidad exuberante. La dignidad la tiene desde el momento del ser persona, es decir, desde la concepción. No la pierde ni por la maldad de su conducta (asesino, ladrón, violador) ni por tener un defecto físico, ni por padecer enfermedad de origen genético, ni por invalidez psíquica o senil. Todo ser humano, aún aquel reducido a estropajo humano, tiene la dignidad de persona libre, llamado a realizar su vocación.
- 2) **Dignidad de la Persona:** Descripción de algunas características. ¿Cómo expresar la riqueza profunda y multifacética de la persona? Solo el hombre, entre todas las criaturas es capaz de preguntar por el sentido, del por qué y del para qué de su vida y de la creación. La pregunta esencial en su vida y es permanente. El preguntar es posible porque la persona es consciente, se entiende a sí mismo como parte de la naturaleza, pero a la vez como mucho más que la mera naturaleza física. El hombre está en el mundo como sujeto consciente, con responsabilidad. Además, el hombre tiene “cuerpo” y es “cuerpo”. Su interioridad y su conciencia, son inseparables de su cuerpo y se manifiestan a través de él. Somos “cuerpo” y nos realizamos en y por el cuerpo. Somos alma en el cuerpo y cuerpo animado. Una unidad profunda, no necesariamente antagónica. El hombre es historia y es libertad. El hombre es indisociable a un antes y un después.
- 3) **Dignidad de la Persona: dimensión ética:** El primer y más importante principio orientador del alma y de toda acción social, política, económica y cultural de los hombres es la convicción de la dignidad esencial de la persona y que, por lo tanto, ella es el fundamento, la causa y el fin de todas las instituciones sociales. Todo ser humano es persona, cualquiera sea su edad, sexo, raza, credo religioso, desarrollo intelectual, etc. La persona es sujeto de deberes y derechos que dimanen de su propia naturaleza, por ser persona. Este es el corazón, el principio, el núcleo de la Declaración de los Derechos Humanos.
- 4) **Respeto, cuidado y promoción de la vida:** La vida es un valor en sí misma. Es tan importante que es el soporte y fundamento de los demás valores que el hombre desarrolla en su vida. Y, por ello, el hombre no debe comprometerlo. No puede jugar con su vida ni con la de los demás. No la debe exponer sin razones justificadas. No puede atentar contra la integridad de su cuerpo ni contra su vida. La vida humana es un bien pre-moral mientras la persona no haya tomado conciencia de su vida y trate activamente de ser sujeto de su vida, de conducirla y guiarla. La vida humana como valor ético implica el respeto hacia su propio cuerpo, signo de la vida, el respeto hacia la vida de las demás personas y el respeto hacia la naturaleza con la que vivimos en

relación profunda y sin cuyo aporte nuestra calidad de vida y finalmente nuestra vida, no sería posible. Es en esta relación donde se fundamenta la moral ecológica responsable por la buena vida presente y de las futuras generaciones. Los grandes atentados contra el valor de la vida tienen hoy su expresión en el aborto provocado, que asesina al hijo concebido en el seno de la madre; en la eutanasia que decide abreviar la vida de la persona, olvidando la inviolabilidad de la vida; y los diversos atentados contra la vida: atentados autoreferidos como el suicidio; el homicidio; las diversas formas de tortura física y psicológica, la violencia armada, la guerra, etc.

- 5) **El principio de la solidaridad:** El hombre no ha sido creado solitario, sino como ser esencialmente social. Compartimos todos la naturaleza humana. Estamos vinculados los unos con los otros. La persona es indisolublemente social. Es impensable solo. Es esencialmente referencia y encuentro y para vivir necesita el cuidado y atención física y nutricional de las personas, pero aún más, un tú que lo refleje. Es hombre es relación. No puede decir “yo” ni desarrollar su identidad sin un “tú” que le refleje su imagen con afecto y ternura. Pero no solo es la necesidad de relación interpersonal. También es relación social. Vive de otros, con otros, para otros. Todo lo que me rodea: mi ropa, el mobiliario del lugar donde estoy, la luz eléctrica, el agua potable, los caminos, el transporte público, etc., ha sido investigado, estudiado, diseñado y desarrollado por miles de personas diferentes. Detrás de cada objeto, como la máquina con la que escribo, hay vida y trabajo de muchas personas quienes no he conocido. Son parte de su vida que me sirve a mí. Además, vivo rodeado de miles y miles de personas.
- 6) **Principio de la subsidiariedad o el principio de la libertad de las personas, de su participación responsable y solidaria en el destino común.** Este principio implica proteger y resguardar los espacios de libertad necesarios para el despliegue y desarrollo de la persona humana y de las comunidades intermedias, Y, además significa impulsar y ayudar a las personas, grupos y comunidad intermedias a hacerse responsable de sus acciones; a aprender a asumir y vivir su historia, con todos sus condicionamientos y vicisitudes. La persona humana es condicionadamente libre, y está llamada (vocación profunda) a asumir y desarrollar su libertad viviendo su proceso psicosocial por el que pasa de la fase de niñez hacia la adultez y madurez. La libertad humana está condicionada por su estructura biológica: no puedo nadar como pez, ni tengo la visión del águila, ni puedo volar y planear como el cóndor. Mi libertad es humana.
- 7) **El principio de la opción preferencial por los pobres:** Es decir, por las personas, grupos sociales y pueblos desheredados que tienen graves dificultades para acceder a un nivel de vida digno en alimentación, vestuario, vivienda, educación, salud, seguridad social, etc., y/o que carecen de los bienes necesarios para su desarrollo como personas (afecto, familia, etc.). Los pobres materiales son quienes carecen de

los bienes esenciales para satisfacer necesidades básicas. También son pobres aquellas personas que carecen de bienes esenciales, especialmente de afecto, autoestima, seguridad psicológica, etc., y los discapacitados físicos dañados psicológicamente. Es en estos pobres en quienes el ideal de la persona aparece como más dañado. Si debemos defender y promover la dignidad de toda persona, debemos preocuparnos especialmente por los pobres. La solidaridad implica la necesidad de “acercarse”, es decir, pide y exige una actitud dinámica y vital. El “prójimo” no solo el que está cerca, por razones familiares, vecinales, afectivas, etc. El prójimo es aquel a quien yo le salgo al encuentro, aquel a quien me acerco, lo escucho, derribo las murallas sociales, psicológicas, culturales que nos separan, para atenderlo.

Luego, a partir de los principios, sería pertinente dar una reflexión sobre cómo se tejen respecto a la ética en contextos tecnológicos. Básicamente, que a partir de los principios se puede trabajar una relación entre “*avance tecnológico*” y “*protección de los derechos y valores humanos*”, en tanto que se debe (re)pensar continuamente sobre la ética mediante un diálogo constructivo, el futuro tecnológico puede ser innovador y permitir la superación de las limitaciones de cómo se riñe la inteligencia artificial con un horizonte ético que, hoy en día, asume dificultades, en tanto hay una genuina renuncia al pensar: se burocratizan procesos humanos, propios y personales, se deshumanizan procesos como la asistencia y la presencia de conflictos éticos y problemas morales en su uso, entre los propios profesionales, el paciente y la familia.

El acoso sexual: una limitante que riñe con la Ética y la Inteligencia Artificial.

A modo de ver de los investigadores, la inteligencia artificial puede prestarse para las denominadas formas de “Acoso sexual”, incluso, desde el ámbito laboral. El “Acoso sexual” tiene resguardo jurídico. En los “casos” de “Acoso sexual”, desde el ámbito laboral, se puede actuar de la siguiente manera:

Tabla 2.

Modos de actuación de un actuar ético

<i>¿Cómo debería actuar para dar una solución ética al caso?</i>	<i>Pasos concretos a seguir para actuar éticamente bien (¿con quién hablar?, ¿qué decir?, etc.).</i>
	<p><u>Vías institucionales para enfrentar el acoso laboral en Chile.-</u></p> <ul style="list-style-type: none">● <i>Acoso laboral como riesgo laboral:</i> Obtener cobertura de S.A.E.P y eventual responsabilidad civil de empleador por daños económicos y morales causados a víctima de acoso laboral.● <i>Acoso laboral como práctica ilegal en el lugar de trabajo:</i> Vías institucionales para enfrentarlo y ponerle término.

a) **Denuncia administrativa ante Inspección del Trabajo** (“Si ves acoso, acusa”, porque siendo el acoso una discriminación arbitraria que perjudica la dignidad de una persona, la acción a emplear es la denuncia directa, ya que destaca abiertamente la falta de respeto y puede ser un ejemplo para los demás) para aplicación de multa al empleador por no cumplir deber legal de cuidar la vida y salud del trabajador o por atentar contra su dignidad. Debe decir que recibió un trato desigual y arbitrario que no está basado en la razón, prejuicioso e intolerable.

b) **Renuncia al trabajo con derecho a demandar indemnización por término de contrato.**

Problemas:

- Víctima pierde su empleo.
- Debe mostrar en juicio que fue objeto de acoso laboral.
- Reparación dependerá de años de servicios.
- Posibilidad débil de obtener reparación por daño moral.

c) **Recurso de protección por violación, perturbación o amenaza de una garantía constitucional.**

Problemas:

- Procedimiento solo eficaz en casos evidentes de acoso que vulneren claramente garantías constitucionales.
- No prevé reparación por daño causado.
- Solo pocos casos recientes acogidos por Cortes.

d) **Demanda judicial por violación de DDFF en nuevo procedimiento judicial especial:**

Nuevo procedimiento judicial de tutela de DDFF en el trabajo que entrará en vigor el próximo marzo 2008, que incluye medios para terminar acoso laboral y repararlo

Problemas de procedimiento judicial de tutela de DDFF:

- Aplicable solo cuando empleador sea directamente responsable de acoso laboral.
- Nueva institucionalidad sofisticada que requiere ser difundida y aplicada.
- Aún no puesta a prueba.

Entonces, respecto al acoso laboral en Chile se puede concluir que:

- Aumento de malestar en el trabajo en Chile suele atribuirse a incidencia de acoso laboral.
- No existen instrumentos jurídicos definidos ni eficaces que protejan adecuadamente del acoso laboral, sancionen a empleadores y subordinados acosadores, promuevan la prevención en los lugares de trabajo y garanticen la atención médica de las consecuencias nocivas para la salud de las víctimas.
- Ante ausencia de normas legales expresas sobre acoso laboral, el reconocimiento legal de la vigencia de DDFF en los contratos de trabajo y el funcionamiento de nuevas vías administrativas y judiciales para protegerlos, aconsejan orientar la preocupación del acoso laboral como vulneración de DDFF para obtener su corrección y sanción.

En cuanto a la reforma, estructural de los derechos fundamentales se aprobó el 2001, quedando dos opciones para el legislador:

- Guiarse por las normas del acoso sexual o,
 - Irse por la de los derechos fundamentales.
 - Conclusión: el Acoso sexual no es un ataque a la igualdad de las
-

personas.

Art. 2 Inc. 3 CT.- Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación.

Es decir, este inciso nos dice que la discriminación se prohíbe en el ámbito del trabajo y al no distinguir la discriminación este inciso nos indica que ella puede operar en la etapa precontractual, durante la vigencia del contrato o un despido discriminatorio.

El artículo 2 inc.4 CT nos da el concepto de discriminación que nos dio la reforma laboral, y que es sumamente criticado.

Por su parte, la Constitución no da un concepto de discriminación, en cambio el Código del Trabajo sí lo da.

La Constitución prefirió no amarrarse restrictivamente a un concepto, porque habitualmente el concepto de discriminación opera como una noción limitada de la discriminación, ya que el día de mañana pueden haber supuestos discriminatorios que ni siquiera somos capaces de adivinar, y si es que damos ahora un concepto de discriminación, nuevas innovaciones del prejuicio discriminatorio pudiesen quedar fuera de esta definición. Por eso, es más razonable y jurídicamente más idóneo dar una definición ella.

Finalmente, tendríamos que decir que hay una concepción del acoso sexual, concepto legal que está en el art. 2 CT, que dice “las relaciones laborales deben siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de las personas.

Esta fue la innovación de la ley de 2005, que instituyó el acoso sexual, como ilícito específico en nuestra legislación, y que, además, incorporo una nueva norma al CT que habla de cómo las empresas deben prevenir los casos de acoso sexual, que actualmente es el art. 211 letra a, b, c, d y e. (leer).

El acoso sexual, actualmente está definido como una conducta que primero es de carácter sexual, o sea, lo que supone no es una conducta sexual sino un acercamiento o una oferta, no es que haya relaciones sexuales, sino que es una oferta o intento de acercamiento amoroso. Segundo, tiene que ser NO deseado por quien lo recibe, esto es legislación comparada es una de las versiones más conservadoras sobre el acoso sexual, porque exige que la víctima desde un primer momento sea inequívocamente contraria a la oferta sexual que se le propone y cuando hablamos de acoso sexual solemos hablar de un nivel de subordinación donde el empleador hace un abuso con mal uso de su poder de preponderancia para tratar de presionar a un subordinado/a para que acepte un coqueteo u otro; lo que significa que la víctima está en una situación de debilidad para manifestar claramente que no lo desea.

En la experiencia comparada ello no existe, porque se entiende que el acoso sexual no es, como en nuestra legislación, un atentado a la dignidad de la persona, sino que es, en la inmensa mayoría de las legislaciones, un acto discriminatorio, se acosa a los trabajadores más precarios, más inestables, mujeres, etc.

Por lo tanto, el acoso sexual en Chile es un ilícito volitivo, lo que lo hace ilegítimo es que la víctima manifestó con claridad y elocuencia que no quería ningún tipo de contacto sexual, lo cual pone muy difícil la situación para la víctima: 1° porque debe rechazar desde un principio y 2° porque el peso de la prueba forma parte de la víctima y 3° esto tiene que venir con una condición que es la posibilidad de que rechazar el acercamiento o relación sexual que propone el acosador pudiera significar alguna consecuencia negativa para quien recibe dicho acercamiento, por ejemplo, posibilidad de perder el empleo, reducción de salario, perder oportunidad de mejora laboral, etc.

El esquema del acoso sexual es básicamente el siguiente, comparar con arts. 211

y sgts.

Se debe distinguir entre las empresas que tienen, menos o 10 o más trabajadores, porque el art. 211 letra 1 y sgts. Lo que establece es que a partir de la entrada en vigencia de la ley (marzo, 2005) todas las empresas obligadas a tener un reglamento interno (las que tienen 10 o más trabajadores) deben incluir en dicho reglamento un capítulo especial acerca de la investigación y la sanción de las conductas de acoso sexual:

-Empresa con Menos de 10 trabajadores: Así las empresas más pequeñas que no tienen la obligación de tener un reglamento interno, en consecuencia, la denuncia de un acoso sexual aquí solamente se puede hacer ante la IT o directamente mediante una demanda laboral. Si yo voy a la T y denuncio que hubo acoso sexual la IT puede multar por el art. 184, por violación de DDFF, ese art. es el que obliga al empleador a tomar todos los resguardos para garantizar la integridad física y psíquica del trabajador. Por lo tanto, si hubo acoso sexual en esa empresa y el empleador no lo previno, la IT lo único que puede hacer es multar NO puede resolver el problema de la víctima.

¿Cuál es la situación de acoso sexual que tenemos en las empresas de menos de 10 trabajadores? Donde habitualmente quien acosa es el jefe, o el dueño de la empresa. Ante una situación de acoso ¿Qué puede ocurrir? Varias cosas.

+Supónganse que no es el dueño de la empresa sino un colega el que acosa. La víctima denuncia al colega ante el empleador, lo que puede hacer el empleador es despido al acosador. ¿Por qué lo despido? Por 160 n°1 letra b) incurrió en una conducta indebida de carácter grave y la letra b) habla de acoso sexual. ¿Cuál es el problema para el empleador? Va a tener que demostrar que hubo acoso sexual, ¿y como lo demuestra el empleador, si él no fue la víctima? El empleador tendría que demostrar en el juicio que la trabajadora nunca accedió y la inmensa mayoría de los acosos sexuales que conoce el profesor López, habitualmente la trabajadora NO es clara, porque teme que la despidan, ella nunca quiso, pero también estaba en una situación de presión que impedía una respuesta con claridad. Va a ser muy difícil despedir al acosador en virtud del 160 N° 1 letra b), en consecuencia, probablemente el acosador diga que hubo un despido injustificado y se le deben pagar IAS mas el incremento cuando se mal usa el art. 160.

+La otra alternativa es despedir, pero no al acosador, sino a la víctima. No se la despide según el art. 160 porque ella no ha cometido ninguna falta en el contrato, sino que se la despide por el art. 161, necesidades de la empresa.

Aunque puede pasar que el empleador despida al trabajador que acosa, pero tendría que probar la causal invocada, esta es, la del art. 160 N° 1 letra b), sino se logra probar el tribunal obliga a pagar IAS más un 80% de incremento. La Inspección del Trabajo como sabemos solo puede multar, multa que siempre es para el empleador, porque si el empleador acosa es él quien viola la letra b), pero si el empleador tolera un acoso, entonces viola el art. 184, que es su deber general de proteger la vida y salud de los trabajadores.

-Empresa con 10 o más trabajadores: ocurre el acoso y recordemos que en estas empresas los reglamentos tienen que tener una definición de acoso sexual, un procedimiento para recibir las denuncias y además cuáles son los procedimientos de investigación interna para saber si hubo o no acoso sexual. Hay una denuncia de un trabajador/a, las opciones de la empresa son:

***Investigar:** tiene que abrir algo así como un sumario interno adonde tiene que darle garantías de confidencialidad e investigación objetiva a las partes involucradas. La investigación incluso debe ir de la mano con algunas medidas precautorias, por ejemplo, que los involucrados sean cambiados de funciones. Recuerden: no se investiga de cualquier manera, sino que según el procedimiento previamente establecido en el reglamento interno de la empresa. La empresa

luego debe demostrar que se ciñó a ese procedimiento investigativo. Después de la investigación la empresa puede decir:

Hubo acoso, entonces, puede: a) Hacer nada, porque el reglamento interno puede decir “en los casos en que haya acoso, el empleador *podrá* aplicar una de las sgts. sanciones” el *podrá* es facultativo, entonces la empresa puede decir “no hicimos nada”: aplicar una Sanción verbal, por escrito, o multa y generar un despido del trabajador acosador, invocando art. 160 N° 1 Letra b). Y de nuevo se tiene el problema anterior, ¿cómo lo pruebo? El problema aquí está en la prueba. Eventualmente, la empresa puede no querer correr el riesgo de despedirlo porque si este despido es injustificado, esto es, el empleador no logra demostrarlo, la ley lo condena a pagar IAS más un incremento legal del 80%. La ley dice, si es que la empresa se somete al procedimiento investigativo previsto por la ley en el reglamento interno, y si se concluye que hay un acoso y despide al trabajador, éste tiene derecho a demandar por despido injustificado, pero pierde el derecho a reclamar el incremento. Es un estímulo para que las empresas investiguen. Y, si no hubo acoso: no hace nada.

***No investigar:** No hace Nada y se puede despedir al trabajador que acosa. El trabajador que se queda insatisfecho dice me despidieron por el 160 N° 1 letra b) yo voy a demandar por despido injustificado. Se demandan IAS más 80% de incremento. La ley le dice a la empresa que no despida sin investigar, sino que mejor investigue porque si se abre la investigación, se concluye que hay acoso y decide despedir al trabajador acosador, le conviene porque si el acosador demanda arguyendo que fue falsamente acusado de acosador, demanda solo por IAS, no por el 80% de incremento. El trabajador debe hacer sus descargos en la investigación.

¿Qué pasa si el empleador no hace nada? Lo que pasa en el 90% de los casos, ¿qué derecho tiene el trabajador/a víctima de acoso?

Tiene un último derecho, espero explicarlo al final de esta clase. Que es el art. 171:

-Art. 171 Despido Indirecto: el 160 es cuando el empleador le reprocha al trabajador un incumplimiento, el 171 opera al revés, es cuando el trabajador le reprocha un incumplimiento al empleador y se auto despide, así el empleador debe pagar IAS más incremento legal. Lo que le queda a esa trabajadora acosa es el art. 171.

¿Qué otro derecho tendrá hoy por hoy un trabajador que ha sido acosado sexualmente?

-Procedimiento de Tutela: vulneración de derechos fundamentales, la empresa viola los DDFF al tolerar, al permitir o no prevenir un acoso sexual del cual yo fui víctima. Ahí no hay que probar acoso sexual, sino que se prueba vulneración de DDFF, ello es más fácil de probar. En la práctica, todos los nuevos casos de acoso laboral, hostigamiento en el trabajo y acoso sexual se están tramitando por la vía del procedimiento de tutela de DDFF, no por las normas del acoso sexual, porque es mucho más fácil probarlo. Recuerdan que en el procedimiento de tutela existe la prueba indiciaria, no es necesario probar la violación de un derecho, sino que es necesario probar que la empresa tomo medidas sin haber previsto la consecuencia sobre los DDFF, y desde ese momento el juicio ya no se sigue contra la víctima, sino que se sigue la prueba contra el empleador, y el juez le pregunta ¿qué hizo usted para impedir acoso, hostigamiento o persecuciones como esta? Y si no hizo nada resulta que violo los DDFF, ¿Qué compensación puede pedir un trabajador que este empleador y que ha sido vulnerado en sus DDFF con acoso sexual? Ver art. 495 N° 3, art. que abre la posibilidad junto con el 171, de que una víctima de acoso sexual, laboral o violado en sus DDFF pueda demandar reparación de por daño moral.

Artículo 495.- *La sentencia deberá contener, en su parte resolutive:*

3. La indicación concreta de las medidas a que se encuentra obligado el infractor dirigidas a obtener la reparación de las consecuencias derivadas de la vulneración de derechos fundamentales, bajo el apercibimiento señalado en el inciso primero del artículo 492, incluidas las indemnizaciones que procedan [en plural, todas las indemnizaciones que procedan].

Fuente: Los autores (2023)

Lo laboral, entonces, se relaciona con lo educativo. Muchas veces, en el ámbito educativo se presta también para formas de “Acoso sexual” en lo laboral, en donde hay víctimas y victimarios. Es importante marcar una relación sobre “normativa laboral”, porque son muchos los “casos” de acoso y, en verdad, hay un resguardo legislativo que no se ha sistematizado muy bien.

Luego, a partir de este razonamiento, las consideraciones sobre la ética y la inteligencia artificial tienen que partir por el “*sujeto individual*”, pero, también, por la responsabilidad de quien monitoriza las actividades. Hay que considerar que cada realidad “socio-educativa” es diversa y que, muchas veces, se construye en base de la *imprevisibilidad e inmediatez* -y en esto sigo los planteamientos de Alan Touraine y Anthony Giddens-. También, hay que considerar que, en el ámbito educativo: “*La medida de todas las cosas en educación es la persona, y no los resultados observables y medibles productos de la escolaridad. En efecto, como dice el filósofo de la educación Richard Peters (1978), son los valores y principios y no los resultados observables los que convierten un proceso en educativo*”. (Manuel Silva, 1998: 73). De esta manera (y con el uso indiscriminado de la inteligencia artificial), lo que se colige a partir de *habilidades cognitivas* desde de los Objetivos Fundamentales del subsector de Lenguaje y Comunicación (DEMRE), se ven anuladas.

A raíz de lo anterior, conviene ir apoyando en lo que respecta también al “tipo de aula”: la tradicional v/s la diversificada, pues aprendizajes del currículum son complejos y se pueden apreciar en desempeños de distinta naturaleza. También, tendría que decir que depende del educando como “*sujeto de reflexión*” el cómo puede reñir con su propia ética el uso indiscriminado de la inteligencia artificial. Además, si seguimos a Andrea Matamoros titulada en su tesis de Magíster en “Currículo y Comunidad Educativa”: “*Los significados que otorgan a su experiencia con la literatura, docentes y estudiantes de Enseñanza Media en el Contexto del proceso de Enseñanza y del Proceso de aprendizaje*”- cuando plantea que, finalmente todo dependerá de *Lo deseable* v/s *La Realidad Práctica* entre las páginas 119-120:

Tabla 3.
Acerca de la praxis en el Aula Educativa

Lo deseable	La realidad práctica
1. Fortalecer el interés y gusto por la lectura habitual de obras literarias significativas reconociendo su valor como	1. El fortalecimiento y gusto por la lectura habitual de obras literarias se entrapa en el

experiencia de formación y crecimientos personales, y de conocimiento y comprensión de sí mismo y del mundo.

2. Comprender la importancia cultural de las obras literarias, relacionándolas con diversas manifestaciones culturales de la época de su creación.

3. Descubrir y proponer sentidos en torno a los temas planteados en las obras literarias, y proponer opiniones personales sobre ellos.

4. Expresar la interioridad personal y explorar la propia creatividad elaborando pequeños textos de intención literaria.

5. Lectura de un mínimo de seis obras literarias de diferentes géneros, épocas y culturas, cuyos temas se relacionen con experiencias, preocupaciones e intereses de los alumnos y alumnas, dando oportunidad para: la identificación de los temas de interés en las obras leídas, y su detección en otras formas y modos de expresión y comunicación.

6. El reconocimiento de los componentes constitutivos básicos y distintivos de las obras literarias en cuanto a creaciones de lenguaje, a partir de diferencias observables entre los modos de manifestarse los temas en la literatura y los otros modos de comunicación y expresión.

7. Comprensión e interpretación de las obras literarias en relación con el contexto histórico cultural en que se producen, dando oportunidad para la selección en diversas fuentes de información, de antecedentes sobre autores, épocas, contextos históricos y culturales en que se escribieron las obras leídas; movimientos o tendencias artísticas a las que pertenecen con las que se identifica o relaciona.

8. La evaluación del aporte e incidencia del trabajo de investigación literario en la comprensión e interpretación de las obras leídas y de los temas tratados en ellas.

9. Creación de textos breves e intención literarias (relatos, poemas, diálogos) en que se evidencien temas tratados en el repertorio de obras leídas, con el consecutivo propósito de que alumnos y alumnas expresen su mundo interior, la creatividad, a partir de elementos del lenguaje literario y de sus componentes básicos (referentes de teoría literaria).

desgano de los alumnos por leer, así como por el interés que otros medios como la tecnología (Internet) despiertan en los alumnos.

2. La cantidad de contenidos es excesiva y el contextualizar las obras se dificulta por la falta de tiempo que se produce en el aula.

3. El trabajo en la sala de clases se desarrolla a partir de escritos de carácter ensayístico que en ocasiones los estudiantes no logran desarrollar a cabalidad porque se genera una desconexión entre lo que se solicita entre el tema y lo que ellos producen.

4. Las lecturas se organizan en un plan de lecturas obligatorias que son por lo general de poco interés o resultan fomes. También se generan actitudes de apatía hacia la lectura y muchos estudiantes reconocen que nunca han leído una obra exigida para el semestre.

5. Se trabaja el análisis literario básico, reconocer los componentes del texto en fragmentos, cuentos u obras, en desmedro de un análisis interpretativo profundo de las obras leídas en las actividades de aula.

6. El componente de contextualización histórica se trabaja a nivel superficial; no obstante, tanto docentes y estudiantes consideran que es de gran importancia que se realice un trabajo de esta naturaleza.

7. La creación de textos con intención literaria se supedita a la realización de la actividad por el valor de la nota, que para los alumnos por el solo hecho de haberla ejecutado debe ser bien calificada

Fuente: Elaboración de Andrea Matamoros (2009)

Lo deseable, es, pues que los estudiantes no abusen de la inteligencia artificial. La praxis, en el devenir actual, indica precisamente lo contrario.

METODOLOGÍA

El presente artículo se ajusta a las características de una Reflexión Documentada, que según Valderrama (2010). Tiene propiedades de ser un trabajo referativo, el cual es una investigación que se realiza con el fin de recopilar información bibliográfica monotemática

sobre un determinado tema de investigación.

Como técnica de recolección de información, se emplearon la revisión bibliográfica y el fenómeno experiencial de los investigadores, apoyado en la técnica de la narrativa testimonial. Para el análisis de la información se empleó la hermenéutica, la reflexión permanente, el análisis de discursos y el sistema autor-fecha. El diseño metodológico se estructuró de la siguiente manera:

1. Introducción de la temática, apoyado en la narrativa testimonial y el fenómeno experiencial.
2. Revisión y selección de los tópicos teóricos.
3. Acopio documental del material seleccionado (fundamento teórico), en consonancia con la interpretación y hermenéutica de los investigadores en contexto con el eje temático y el objetivo de la producción escrita.
4. Descripción del protocolo metodológico.
5. Argumentación del estado conclusivo del producto escrito.

CONCLUSIONES

La ética como estilo de vida se refiere a la idea de que las personas deben incorporar principios éticos y morales en su forma de vivir y tomar decisiones diarias. En lugar de ver la ética como un conjunto de reglas o normas que se aplican solo en situaciones específicas, se trata de adoptar un enfoque ético en todas las áreas de la vida, desde las decisiones personales hasta las profesionales. Sin embargo, la disyuntiva aparece con la llegada de la era digital, pues, es preciso resignificar la dimensión axiológica del ser humano ahora que la mayoría de los aspectos de su vida están mediados por las tecnologías, pues, el acceso inmediato a la información y la cesión de nuestra privacidad son ahora parte de nuestro entorno.

Para los colaboradores, la ética es un ejercicio existencial y la existencia es producto de la interpretación ontológica heredada de las escuelas del conocimiento, en tanto, sus bases además de históricas, son filosóficas, epistemológicas e incluso, ideológicas. Ello permite describir la existencia a través de las edades del conocimiento desde las implicaciones del eclecticismo como corriente de interpretación histórica que produjo la mutación de dicho movimiento filosófico, siendo las edades Antigua y Medieval las que proliferaron significados existenciales desde los mitológico y divino. Así, en la filosofía antigua, filósofos como: Sócrates, Platón y Aristóteles abordaron la existencia y la naturaleza del ser. Platón, por ejemplo, planteaba que la existencia verdadera se encuentra en un mundo ideal y abstracto de las "Formas o Ideas". Aristóteles, por otro lado, enfatizó la existencia concreta y la observación del mundo físico, y desarrolló su filosofía a través de la lógica y la metafísica. Muchos siglos después y con el advenimiento de la Edad Media, la concepción

de la existencia estuvo fuertemente influenciada por el pensamiento cristiano y la teología. La existencia se vinculó estrechamente con la fe religiosa y la creencia en Dios como el creador del universo y la fuente última de la existencia.

A modo de cierre y bajo la consideración de entender la ética como un ejercicio existencial, hay que decir que se reafirman los planteamientos iniciales: que la inteligencia artificial tensiona con la ética, que no solo se debe considerar preliminarmente lo qué es ética, sino, además, se deben observar con rigurosidad los principios. En el ámbito educativo, se citó a Iriarte, donde se rescata la necesidad de transparencia en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial y responsabilidad y rendición de cuentas en la inteligencia artificial.

Las limitaciones que en algún momento obstaculizan el trabajo se describen como dos dimensiones: la primera es la connotación que sobre ética tienen diversas disciplinas y su apego gnoseológico al significado de existencia otorgándole diversos significados, ninguno de los cuales dialoga con un acabo concepto de ética en la era digital y la segunda dimensión, es la escasa bibliografía que sobre ética digital o ética a tono de la inteligencia artificial existe en la literatura pertinente.

Finalmente, en el horizonte, entonces, se debe cuestionar a las autoridades y reflexionar sobre el rol que ejerce en la sociedad, abriendo espacios hacia una “nueva democracia” que sea capaz de combinar adecuadamente lo teórico con lo práctico, lo formal de lo material, de modo tal que no se diga una cosa y en la práctica se haga otra, para sí construir una sociedad más justa, igualitaria, libre, pluralista, que genere puentes hacia esta “nueva democracia”, que ya no considera una parcelación solamente del ámbito práctico, sino que vea a este concepto como un todo, como una combinación real material en la vida social del hombre, augurando un nuevo futuro de cara al siglo XXI

BIBLIOGRAFIA

- Apel, K.O. (1991). *Teoría de la verdad y ética del discurso*. Barcelona, Paidós. Medio impreso.
- Billbeny, N. (1992). *Aproximación a la ética*. Barcelona, Ariel. Medio impreso.
- Boladeras, M. (1993). *Libertad y tolerancia. Éticas para sociedades abiertas*. Barcelona, Publicaciones de la UB. Medio impreso.
- Camps, V. (1993). *Los valores de la educación*. Madrid, Alauda. Medio impreso.
- Camps, V. (2016). *Virtudes públicas*. Madrid, Espasa Calpe. Medio impreso.
- Cardona, C.(1990). *Ética del quehacer educativo*. Madrid, Rialp. Medio impreso.
- Cortina, A. (1986). *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*. Madrid, Tecnos. Medio impreso.
- Cortina, A. (1990). *Ética sin moral*. Madrid, Tecnos. Medio impreso.
- Cortina, A. (1993). *Ética aplicada y democracia radical*. Madrid, Tecnos. Medio impreso.
- Fredericksen, A. (2023). *Cuadernillo Derecho Laboral I*, recuperado de [Calaméo - Cuadernillo Derecho Laboral I Alfredo Fredericksen Neira \(calameo.com\)](https://calameo.com), última visita: 17-01-23.

- Fredericksen, A. (2023). *Tensiones entre la ética de Patricio Aylwin, Albert Camus e Ítalo Calvino para llegar a la democracia* recuperado de [C](#)”, última visita: 21-12-23.
- Iriarte, R (2023). *Ética en la inteligencia artificial: Cómo asegurarnos de que la IA sea utilizada de manera justa y ética*, disponible en internet: “[\(18\) Ética en la inteligencia artificial: Cómo asegurarnos de que la IA sea utilizada de manera justa y ética | LinkedIn](#)”
- Matamoras, A. (2009). *Los significados que otorgan a su experiencia con la literatura, docentes y estudiantes de Enseñanza Media en el Contexto del proceso de Enseñanza y del Proceso de aprendizaje*. Santiago: Chile, disponible en intranet: “[Los significados que otorgan a su experiencia con la literatura, docentes y estudiantes de Enseñanza Media en el Contexto del proceso de Enseñanza y del Proceso de aprendizaje \(uchile.cl\)](#)” [
- Silva A., M. (2002). *La práctica del discurso curricular*. Editorial Cerro Manquehue, Santiago. Medio impreso.
- Valderrama J. (2010). Preparación de un Artículo para ser Publicado en la Revista Internacional Formación Universitaria. http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50062010000100006.